

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA EL CONTRATO

CONTRATO (Tipología y denominación):

Contrato administrativo de Suministro de Acero con destino a las cuñas de vehículos de Protección Civil

1. NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO (E INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CASO DE SERVICIOS)¹

A los efectos de reponer la operatividad de las cuñas de los vehículos de protección civil, que cuentan con importantes desgastes, variable según la campaña de nieve que se registre, los vehículos con los cuales opera directamente el Servicio Parque Móvil, y los vehículos propiedad de la Diputación que se encuentran cedidos a otras entidades o vehículos que actúan de forma coordinada con los medios propios de la Diputación y que por ello se les dota de este tipo de repuestos, se usa chapa de acero de dureza especial (acero al carbono en calidad de 450 Brinell de dureza) que es adquirida directamente en tiras cortadas mediante sistema laser y que se transforma en los talleres del Parque Móvil para fabricar las cuchillas de las diferentes cuñas con que cuentan ese tipo de vehículos. Es un suministro para poder dar servicio de vialidad eliminando de la calzada la nieve depositada en ella. De ello proviene la justificación y necesidad de la contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y SU IDONEIDAD

Suministro de acero con destino a las dotaciones de cuchillas para máquinas quitanieves perteneciente a la Diputación de León, y de conformidad con las prescripciones técnicas y condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las anualidades 2018 y 2019.

3. DISIVISIÓN EN LOTES (en caso contrario, justificación)

La chapa que debe venir cortada en sistema laser, objeto de suministro, es mecanizada posteriormente en los talleres del Parque Móvil para confeccionar a medida cuchillas para las máquinas quitanieves, con los elementos y personal del que se dispone. Dicha chapa puede proceder en origen de diversos fabricantes de aceros especiales, siempre que cumplan ser de acero anti desgaste en calidad 450 Brinell de dureza. Hay diversos fabricantes que cumplen esas características y se ha comprobado al trabajarse en el Parque Móvil que las hojas de sierra y brocas que deben usarse deben ajustarse en cuanto a su calidad y sistema de corte al material del que se parte. Si hubiera más de un lote y procediera la chapa de origen de diferente fabricante, se dificultaría la correcta

¹ En el caso de contratos servicios se justificará la insuficiencia de medios para su desarrollo, conforme lo previsto en el artículo 116.1.f) L.C.S.P.



ejecución del fin para que el que se adquiere el material, lo que es el objeto del contrato que se establece en el apartado 1 del PPT, que es fabricar cuchillas quitanieves por el taller del Parque Móvil,

Ello se estima que es un motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, pues entra en lo señalado la L.C.S.P. en el Artículo 99. Objeto del contrato, apartado 3, letra b) "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico". (Ya se ha indicado que el objeto del contrato es la contratación del suministro de acero con destino a las dotaciones de cuchillas para máquinas quitanieves).

4. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se han considerado las características técnicas del tipo de producto que se solicita, siguiendo las mismas características de pliegos de años anteriores con el mismo objeto de contratación, considerándose por ello idóneo y con contenido suficiente para satisfacer la contratación precisa.

5. CAPACIDAD/SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera. Art 87 L.C.S.P. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que debe alcanzar un importe de 46.500,00 €. Para personas jurídicas, la acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 11.4 a) del Reglamento 1.098/2001, en su redacción dada por R.D. 773/2015, de 28 de agosto. Para personas físicas o profesionales, en su caso, se podrá justificar mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del lote.

Solvencia técnica. Art 89 L.C.S.P. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo los mismos alcanzar una cifra de 21.700 €, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los



documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Valor estimado	31.000,00 € (15.500,00 x 2 años)
% I.V.A.	6.510,00 €
Presupuesto base de licitación	37.510,00 €
Aplicación presupuestaria	404 13514 21400
Nº operación retención de crédito	Ejercicio 2018: La cantidad de 18.755,00 €, RC 220180028052. Ejercicio 2019: La cantidad de 18.755,00 €, RC 220189000114.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Justificación en caso de no ser abierto)

Procedimiento: Abierto.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

sistema de adjudicación a la oferta más ventajosa para la Diputación de León, utilizándose un único criterio de adjudicación: el del precio más bajo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN /PRÓRROGA

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del presente Pliego, será de cuarenta y cinco días a partir de la firma del contrato, para la primera anualidad. El plazo máximo de entrega del suministro objeto del presente Pliego, será de cuarenta y cinco días a partir del inicio natural del año 2019, para la segunda anualidad. No están previstas prórrogas.

10. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El pago se efectuará al adjudicatario, tras la entrega y recepción del suministro, y previa presentación en el Registro de la Diputación de León de factura ajustada a las exigencias contenidas en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a efectos de su tramitación y pago en el plazo legalmente establecido.

El adjudicatario presentará factura por el importe de los suministros efectuados, que deberá ser conformada por el responsable del contrato una vez comprobados la entrega, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas, abonándose posteriormente con cargo a los créditos del presupuesto una vez que dicha factura haya sido fiscalizada por el servicio de Intervención de la Diputación de León.

11. PLAZO DE GARANTÍA



Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exige la constitución de garantía, tanto provisional como definitiva, dado que se trata de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

12. ÓRGANO COMPETENTE:

Sr. Presidente de la Diputación.

El Ingeniero Jefe del Parque Móvil⁽¹⁾ Conforme, el Diputado Delegado de Fomento⁽²⁾

